



BOLETÍN

DE LA

CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA

DE LA PROVINCIA DE GERONA

PUBLICACIÓN BIMENSUAL

Redacción y Administración: Calle Ciudadanos, núm. 12, pral. — Teléfono núm. 288

Resultado del Concurso de Edificios de 1930

El Jurado nombrado para emitir el fallo de este Concurso e integrado por el Ilmo. Sr. D. Fernando Casadevall y Rosés, Presidente de la Cámara, Ilmo. Sr. D. Alberto Cortey Manrich, Presidente de la Junta Provincial del Catastro, Iltre. Sr. D. Emilio Ibáñez Sainz, Inspector Provincial de Sanidad, Iltre. Sr. D. Manuel Almeda Esteve, Miembro del Pleno de la Cámara, como Arquitecto nombrado por la misma, D. Isidro Bosch y Bataller, Arquitecto, Vocal de la Junta de Gobierno, en representación de ésta, D. Emilio Blanch, como Arquitecto nombrado en representación de la Excma. Junta Provincial de Monumentos, y D. Antonio Montseny Salvat, Miembro del Pleno de la Cámara en representación del mismo y Secretario, el de la Cámara D. Manuel Roqueta Sánchez, se reunió el día diez y seis de Octubre último, manifestando el Miembro D. Isidro Bosch que teniendo noticia de haberse presentado una proposición en el concurso de que él es autor del proyecto, planos y dirección de la obra en virtud de lo prevenido en la base novena se consideraba incompatible para formar parte del Jurado y en su consecuencia se retiraba de la sesión, acordándose en esta sesión solicitar de los concursantes que dentro del plazo de doce días remitieran al Jurado manifestación escrita del señor Arquitecto director de las obras, expresiva de la fecha exacta en que éstas fueron terminadas; en sesión celebrada el día diez y nueve de noviembre último, en la que asistieron los señores Cortey, Ibáñez, Montseny, Almeda, Blanch y Secretario, por unanimidad acordó emitir el siguiente

FALLO

1.º Se otorga un premio de MIL PESETAS al edificio recientemente construido bajo la dirección del Arquitecto de Barcelona don Cayetano Cabañes, en consideración a las **CONDICIONES ARTISTICAS Y DE ORNATO** que reúne el mismo, sito en esta ciudad calle de Lorenzana, chaflán Garreta, propiedad de don Joaquín Pla Cargol, vecino de Gerona.

2.º Se otorga un premio de MIL PESETAS al edificio recientemente construido bajo la dirección del Arquitecto de Gerona don José Esteve y Corredor, en consideración a las mejores **CONDICIONES DE HIGIENE Y DE HABITABILIDAD** que reúne el mismo, sito en la calle de Barcelona número veinticinco, de esta ciudad, propiedad de doña María Sarrá Vigué de Gómez.

3.º Se otorga un premio de QUINIENTAS PESETAS al edificio recientemente construido bajo la dirección del Arquitecto de Barcelona don Juan Ventura Pólit, en consideración a que el **COSTE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN DEL MISMO RESULTA MAS BARATO Y ECONÓMICO**, sito en la calle de Esteban Vila, del pueblo de Salt, propiedad de don Francisco Serras y Riera, vecino de aquella población.

4.º Que además de los premios otorgados se entregue a los señores propietarios de los edificios premiados un diploma y una artística placa que será colocada en la fachada de los mismos.

CONCURSO

A continuación se insertan las nuevas bases aprobadas por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Gerona para regular los concursos anuales de edificios que, en virtud de las facultades que le confiere el párrafo 17 del artículo 8 del Reglamento definitivo para la organización y funcionamiento de las Cámaras de la Propiedad Urbana, aprobado por Real Decreto-Ley de 6 de Mayo de 1927, instituye para otorgar anualmente entre los propietarios de edificios o casa-habitación construídas en el territorio de la misma, diferentes premios a los que reúnan ciertas condiciones.

BASES

Primera.—Se otorgarán anualmente los premios que a continuación se expresan a los propietarios de los edificios o casa-habitación que reúnan las condiciones que respectivamente para cada una se exige.

a). Premio de MIL PESETAS al edificio o casa que reúna mejores condiciones artísticas, de ornato y de visualidad externa de conjunto.

b). Premio de MIL PESETAS al edificio o casa que reúna mejores condiciones de higiene, ornato, decoración y gusto artístico interior.

c). Dos premios de QUINIENTAS PESETAS cada uno, a las casas cuyo total coste de construcción resulte más barata o económica. Se tendrá en consideración para apreciar esta circunstancia, aquélla que, teniendo en cuenta el total coste de construcción, reúna mayor número y mejores condiciones de ornato exterior e interior, de habitabilidad, solidez e higiene.

d). Premio de MIL PESETAS a la mejor restauración de un edificio o casa de carácter histórico y artístico.

Segunda.—El Jurado estará facultado para subdividir, dentro su respectiva categoría, cada uno de los premios que anteceden, si lo cree conveniente, para premiar a los propietarios concursantes según el mérito respectivo de los edificios sometidos a deliberación, así como podrá dejar de otorgar los respectivos premios de todas o alguna de las diferentes categorías si los edificios presentados a concurso no reúnen, a su juicio, los méritos suficientes.

Tercera.—Si además de los premios en metálico establecidos lo estima el Jurado procedente, podrá otorgar, a los propietarios concursantes, accésits y menciones honoríficas en comunicaciones laudatorias.

Cuarta.—A todos los señores propietarios que resulten premiados en cada Concurso, se les entregará un diploma que lo acredite y una artística placa de metal o piedra, que deberá ser colocada en la fachada de los edificios o casas premiadas, en la cual conste fué premiada por la Cámara por alguno de los conceptos indicados.

Quinta.—Podrán tomar parte en este Concurso, todo propietario de casa destinada para habitación, situada dentro el territorio de esta provincia y que se haya terminado su edificación o restauración desde 1.º de Octubre al 30 de Septiembre del siguiente año, ambas inclusive.

Sexta.—Los propietarios que deseen tomar parte en el concurso deberán solicitarlo antes de las doce horas del día 10 de Octubre de cada año, dirigiendo su solicitud al señor Presidente de la Cámara, acompañando a la misma certificación del señor Arquitecto director de la obra, de la fecha en que el edificio quedó ocupado o habitado o en disposición de estarlo y los planos de escala no inferior a 1 por 100 de las fachadas y cortes, firmados por el señor Arquitecto autor o director de la obra, acompañando certificación de haberse practicado las obras con arreglo a los mismos o modificaciones en ellos introducidas. Los que opten al premio de la finca que reúna mejores condiciones artísticas o mejor restauración de finca de carácter histórico; deberán acompañar, además, fotografías de 18 por 24 de las fachadas y planos de detalle, firmadas también por el señor Arquitecto, y los que opten por los premios a que se refiere el apartado c) deberán acompañar una relación de los gastos de construcción del edificio.

Séptima.—Formarán el Jurado que ha de dar el veredicto, como Presidente el que lo sea de la Cámara o haga sus veces, y como Vocales dos Miembros de la Cámara, uno elegido por la Junta de Gobierno y otro por el Pleno, el Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Catastro o persona que designe, el Ilre. Sr. Inspector Provincial de Sanidad o persona que designe, un Arquitecto elegido por el Pleno de la Cámara y otro nombrado por la Comisión de Monumentos.

Octava.—Las elecciones de Miembros de la Cámara y Arquitecto que deberán formar parte del Jurado, tendrá lugar en las sesiones ordinarias de Junta de Gobierno y Pleno de la Cámara del mes de Septiembre.

Novena.—Vendrán obligados los concursantes a dar y facilitar cuantos datos y explicaciones el Jurado les demandare.

Décima.—El Jurado deberá visitar y examinar los edificios o casas que haya admitido en el Concurso.

Undécima.—Antes del día 15 de Diciembre de cada año, deberá el Jurado entregar al Pleno el veredicto dictado para su aprobación.

Duodécima.—No podrá formar parte del Jurado persona alguna que directa o indirectamente tenga interés o relación con la construcción o restauración de los edificios o casas objeto de este Concurso.

LEGISLACIÓN

Ilmo. Señor: Vista la instancia de la Junta Consultiva de las Cámaras de la Propiedad Urbana, en solicitud de que se modifique la Real Orden de 23 de Junio último, que autorizaba a las Cámaras de la Propiedad Urbana para adquirir acciones del Banco de la Propiedad, en el sentido de que baste para tomar el acuerdo la mayoría de los asistentes a la sesión, sea ésta en primera o segunda convocatoria.

Considerando que si bien en dicha Real Orden se establece la condición de que el acuerdo ha de ser tomado en primera convocatoria y por mayoría absoluta de votos; visto que no se consigue la asistencia de la mayoría de los miembros que componen la Cámara, y como, por otra parte, la falta de asistencia de los Vocales que han sido citados implica la conformidad tácita con los acuerdos que en la reunión se tomaren:

Considerando que habiendo remitido a este Ministerio la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Barcelona copia de la escritura de constitución del Banco de la Propiedad, en la que se aceptan por la entidad gestora del mismo las condiciones fijadas por la Real Orden mencionada, es necesario únicamente que las demás Cámaras de la Propiedad Urbana pidan autorización para suscribir acciones, señalando la cuantía y plazos de pago y remitiendo un certificado del acuerdo tomado en primera o segunda convocatoria.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se modifique la Real Orden de 23 de Junio último, que autoriza a las Cámaras de la Propiedad Urbana para adquirir acciones del Banco de la Propiedad con cargo a los sobrantes de sus ejercicios, en sentido de que los acuerdos de adquirir dichas acciones podrán ser tomados en primera o segunda convocatoria, por mayoría de los asistentes a la sesión.

Lo que de Real Orden participo a V. I para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 17 de Diciembre de 1930.—GUAD-EL-JELÚ.

Modificación de la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad sustituyéndola por el Instituto de la Pequeña Propiedad

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El artículo 3.º del Real Decreto de 25 de febrero del presente año dispuso que los organismos a que se refería continuasen funcionando con su actual estructura orgánica mientras no se adoptaran disposiciones definitivas en relación con ellos.

Fué propósito fundamental de dicho Real Decreto suprimir las Cajas especiales, restableciendo la observancia de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 4.º de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, y para realizarlo plenamente, es necesario completar las disposiciones de carácter general que en él se dictaren, con otras que en particular se refieran a cada una de las Cajas a que afecta.

Figura entre ellas la establecida por el Real Decreto de 4 de agosto de 1928 para el fomento de la Pequeña Propiedad, cuyas operaciones no están fiscalizadas por el Tribunal de Cuentas del Reino, ni intervenidas por la Intervención General de la Administración del Estado por haberlo establecido así el artículo 31 del Reglamento de 13 de noviembre de 1928, y como para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto de 2 de Abril del presente año es necesario derogar esta excepción y ello requiere modificar el Estatuto de dicho organismo, el Ministro que suscribe considera conveniente hacerlo así y aprovechar la ocasión que esta necesaria reforma proporciona, para colocar a dicha entidad en condiciones que estén en armonía con el cometido que ha de desempeñar para que, cuando el Gobierno adopte los acuerdos que considere convenientes sobre el ejercicio de la política social inmobiliaria del Estado, tenga a su disposición un organismo apto para desempeñarla, sin que su falta o deficiencia imponga soluciones de continuidad en servicios que, por su naturaleza, no la tolerarían fácilmente.

La reforma que ahora se propone no prejuzga el contenido de las resoluciones que ha de adoptar el Gobierno después de haber oído el dictámen de la Comisión nombrada por Real Orden de la Presidencia del Con-

sejo de Ministros de 14 de Marzo del actual año, sino que tiende a facilitarlas, y en atención a ello y a las consideraciones anteriormente expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto. — Madrid, 16 de Diciembre de 1930.—Señor, A. L. R. P. de V. M.—Julio Wais y San Martín.

REAL DECRETO

Número 2.775

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las funciones y derechos encomendados, transferidos y reconocidos a la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad por el título 2.º del Real Decreto Ley de 4 de Agosto de 1928, serán ejercitados, desde la fecha de la publicación de este Decreto, por un organismo que, salvo las modificaciones que en él se indican, tendrá la misma organización, personalidad y atribuciones que dicha Caja y se denominará Instituto de la Pequeña Propiedad.

Art. 2.º El Instituto de la Pequeña Propiedad estará regido bajo la dependencia inmediata del Ministro de Hacienda, por un Consejo de Administración presidido por el Gobernador del Banco Hipotecario de España e integrado por nueve Vocales, de los que designará siete el Ministro de Hacienda y dos el citado establecimiento de crédito.

De los consejeros nombrados por el Ministro de Hacienda, tres lo serán por su propia iniciativa; dos, a propuesta del Ministerio de Trabajo; uno, a propuesta del Ministerio del Ejército, en representación del Patronato de Casas Militares, y otro en representación de la Junta Nacional de Crédito Agrícola.

Los Vocales designados por el Ministerio de Hacienda directamente o a propuesta de otros Ministerios que no representen en el Consejo a otros organismos especiales, habrán de tener, en el momento de hacer sus designaciones, la categoría de Jefes de Administración del Ministerio de que procedan u otra superior a ella.

Los Consejeros nombrados por el Banco Hipotecario lo serán por el Consejo de Administración del mismo entre los Vocales que le integran y los Censores del Banco. Tendrán iguales derechos y obligaciones que los designados por el Ministro de Hacienda.

Art. 3.º El Presidente del Consejo de Administración tendrá la representación y dirección del Instituto: presidirá las reuniones del Consejo: dará razón, trimestralmente, al Ministro de Hacienda de las operaciones realizadas y redactará al final de cada ejercicio una Memoria explicativa de la gestión que, en unión del balance, habrá de ser remitida al Ministro de Hacienda y al Tribunal de Cuentas del Reino para su aprobación definitiva. En caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad de cualquier clase será sustituido por aquel de los Vocales designados por el Ministro de Hacienda que tenga mayor categoría administrativa.

Art. 4.º Uno de los Vocales designados por propia iniciativa del Ministro de Hacienda ejercerá, con nombramiento que habrá de hacer también el Ministro de Hacienda, el cargo de Vocal-delegado, a quien incumbirá la ejecución de los acuerdos del Consejo; la firma de los contratos y documentos que se otorguen en su nombre; el ejercicio, previo acuerdo del Consejo de Administración, de las acciones judiciales, extrajudiciales y administrativas que correspondan al Instituto; la dirección e inspección inmediata del personal y de los trabajos del expresado organismo y, en general, todas las funciones directivas de gestión no encomendadas por el artículo anterior al Presidente del Instituto. El Consejo designará, de entre los consejeros nombrados por el Ministro de Hacienda, el que haya de sustituir al Vocal-delegado en aquellos casos en que por ausencia, enfermedad o imposibilidad de cualquier orden, no pueda ejercer su cargo.

Art. 5.º El Instituto de la Pequeña Propiedad está obligado a rendir cuentas al Tribunal de las del Reino y sus operaciones estarán intervenidas por un Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado.

Para dar cumplimiento a esta disposición remitirán anualmente al expresado Tribunal, de conformidad con lo que previene el art. 3.º del presente Decreto, su balance de situación con su Memoria explicativa y documentos complementarios. Los que tengan el carácter de justificantes de las operaciones realizadas quedarán en las oficinas del Instituto, donde podrán ser examinados por los funcionarios del Tribunal de Cuentas a quien corresponda el examen del Balance.

Art. 6.º El Presidente y los Vocales del Consejo de Administración del «Instituto de la Pequeña Propiedad» percibirán, con cargo a los fondos de éste, la asignación de 5.000 pesetas, con excepción del Vocal-delegado, que percibirá en tal concepto la cantidad de 10.000 pesetas. Estas asignaciones no podrán acumularse a los derechos que correspondan a los Consejeros del Instituto que pasen a serlo del Banco Hipoteca-

rio, conforme a lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto-ley de 4 de agosto de 1928.

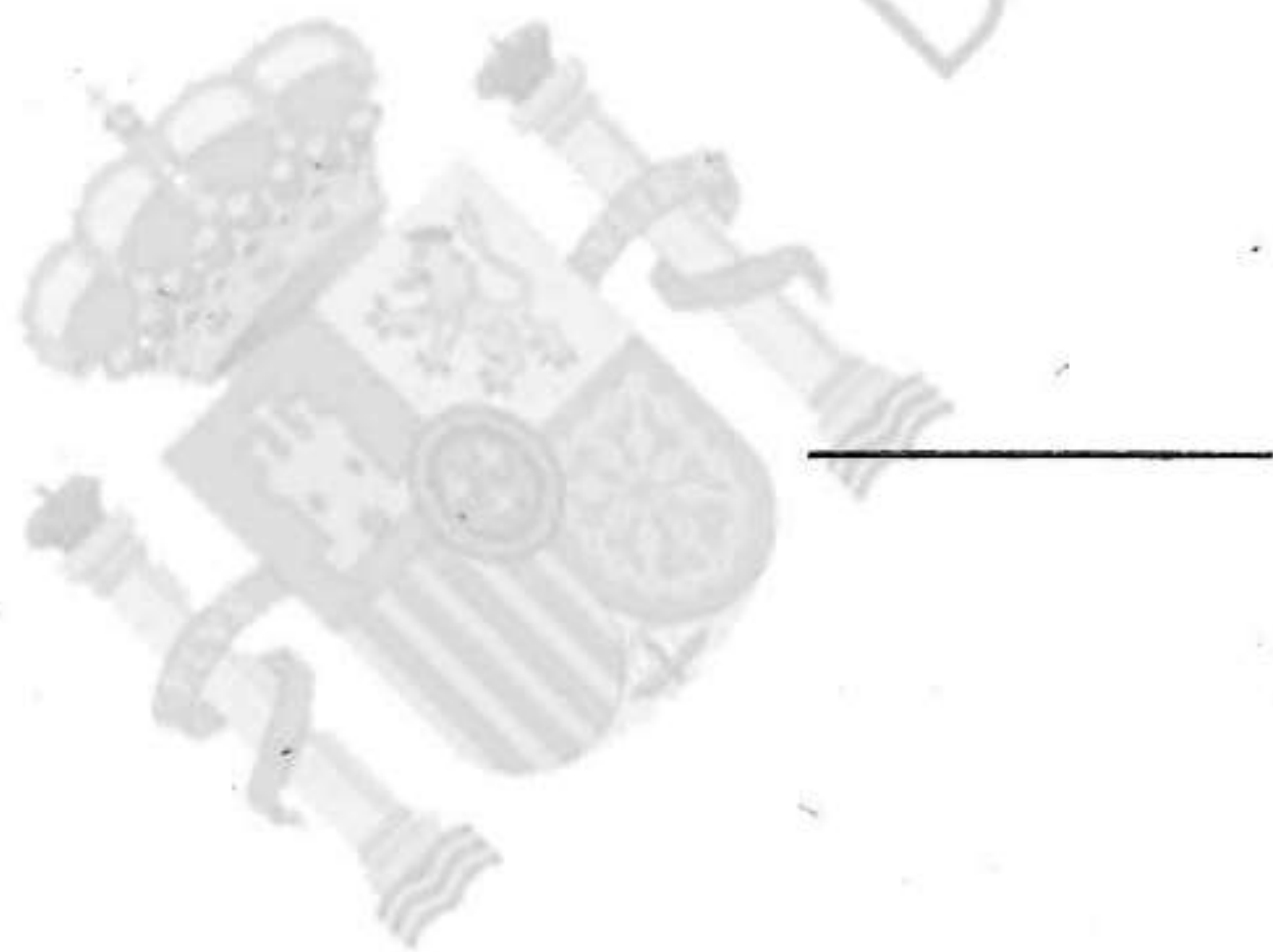
Art. 7.º El «Instituto de la Pequeña Propiedad» se regirá por los preceptos del Real Decreto de 4 de Agosto de 1928 y del Reglamento de 13 de Noviembre del mismo año, en todo lo que sea compatible con lo establecido en el presente Decreto y en el de 14 de Junio de 1930, mientras el Gobierno no adopte disposiciones definitivas sobre su organización, atribuciones y funcionamiento.

Art. 8.º El personal que presta en la actualidad sus servicios en la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad quedará incorporado al «Instituto de la Pequeña Propiedad».

Corresponde al Ministro de Hacienda establecer la plantilla de este personal y hacer las designaciones que fueren necesarias.

Art. 9.º Quedan derogados los artículos 18 del Real Decreto de 4 de Agosto de 1928 y 5.º, 7.º y 9.º del Reglamento de 13 de Noviembre del mismo año y los concordantes de una y otra disposición, en cuanto se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Dado en Palacio a dieciseis de Diciembre de mil novecientos treinta.
—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda.—Julio Wais y San Martín.



Inauguración de las Delegaciones de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Gerona

Delegación de San Feliu de Guixols

Un acto oficial simpático y también solemne, no obstante su intimidad, fué el celebrado el día 4 de Enero en San Feliu de Guixols para inaugurar aquella Delegación, dando así principio a sus tareas.

Entre once y doce de la mañana, don Joaquín Franquesa, Vocal de esta Cámara de la Propiedad, que ostentaba la representación de su Presidente don Fernando Casadevall, y don Manuel Roqueta, Secretario General de la misma, fueron recibidos en el local destinado a Delegación, sito en el piso que ocupa aquella Cámara de Comercio, por los Miembros señores don Jesús Vilaret, don Pedro Albertí, don Luis Llor, don Luis Rodas y don Pedro Bosch y el Secretario don José Llampayas, que mostraron a los primeros la Oficina, quedando los señores Franquesa y Roqueta muy complacidos de la instalación.

Cuando hubieron llegado don Ramón Bonet, Alcalde de la ciudad, y don Luis Sibils, Presidente de la Cámara de Comercio, que habían sido previamente invitados al acto, dió éste comienzo con un elocuente discurso del señor Franquesa, que fué contestado con breves, pero efusivas frases de salutación y bienvenida, por los señores Bonet y Sibils. Inmediatamente y en medio de la mayor cordialidad y entusiasmo, el señor Franquesa declaró oficialmente constituida la Delegación en esta forma: Presidente, don Jesús Vilaret; Vicepresidente, don Pedro Albertí; Vocales, los señores Llor, Rodas y Bosch, y Secretario, don José Llampayas. De lo que se extendió la correspondiente acta que fué autorizada por el Secretario General de la Cámara don Manuel Roqueta.

Después, con la íntima satisfacción del deber cumplido, dirigiéronse todos al Hotel Marina, donde les fué servido un almuerzo en una estancia cuadrada y recogida con vistas a Sant Elm y al puerto. Y a la hora del champagne, cuando el sol—un amable sol de invierno—rielaba en las copas, los de San Feliu pensaban que desde aquel momento un nuevo lazo les unía con Gerona, y los delegados de esta Cámara ufanábanse de haber conquistado para ella un balcón al mar, y el mejor balcón, el del Paseo de Guixols, sin par en la *Costa*.

Delegación de Santa Coloma de Farnés

Otro acto que debemos también calificar de simpático y solemne es el que tuvo lugar el día 9 de febrero y con el que quedó definitivamente constituida la Delegación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana en Santa Coloma de Farnés.

Trasladáronse desde esta ciudad de Gerona a aquella ciudad, una representación de la Cámara formada por el Ilmo. Sr. don Fernando Casadevall Rosés, Presidente; don José M.^a Reitg Martí, Vicepresidente, y el Secretario don Manuel Roqueta y Sánchez, donde fueron recibidos por los señores Delegados de la misma en un local provisional donde tuvo lugar la celebración del acto.

Asistieron al mismo, además de los señores Delegados de Santa Coloma de Farnés, don José M.^a Corominas Salvador, don José M.^a Iglesias Abadal, don Narciso Masaguer Riera, don José M.^a Aragó Turón y don Salvador Planas y Corominas, los señores Presidente y Vicepresidente de la Cámara Ilmo. Sr. don Fernando Casadevall y Rosés y don José María Reitg y Martí, el Alcalde de aquella ciudad don José M.^a Oller, el Secretario del Ayuntamiento don Pedro Viader, el Secretario General de la Cámara don Manuel Roqueta Sánchez, el de aquella Delegación don Martín Sureda Forn y el Oficial de Estadística don Benigno Cubeiro Martínez.

La distribución de los cargos se efectuó por aclamación y en la siguiente forma: Presidente, don José Corominas; Vicepresidente, don José María Iglesias; Vocal Delegado, don Narciso Massaguer, y Vocales Cooperadores, don José M.^a Aragó y don Salvador Planas Corominas.

Una vez efectuada la distribución de cargos y ratificados los nombramientos de Vocales-Cooperadores y Secretario de la Delegación, el señor Presidente de la Cámara provincial dirigió elocuentes palabras a los reunidos, haciendo resaltar la importancia de la misión que se les confía, en cuyo desempeño, dijo, no dudaba pondrían todo su celo, en bien de sus representados, los propietarios urbanos.

El señor Alcalde, seguidamente, se felicitó de la distinción de la Cámara para con nuestra ciudad al disponer el funcionamiento de la Delegación con oficinas propias y ofreció el apoyo del Ayuntamiento para que la labor de la naciente Delegación en concordancia con la de la Corporación cuya representación ostentaba fuera por demás fructífera y beneficiosa para los intereses de la propiedad urbana.

El señor Corominas también dirigió a los reunidos frases de agradecimiento por la distinción con que se le honraba al conferírsele el cargo .

preeminente de la Delegación, en el cual, con la cooperación de todos sus compañeros, procurará velar por la defensa de los intereses de todos los asociados, a los cuales desde aquel momento invitó a hacer uso de las ventajas que para ellos ha de reportar el poder disponer de oficinas locales.

Terminado el acto se reunieron los asistentes, junto con el señor Delegado de la Cámara en Blanes don Francisco Carbó, en el Hotel Central, donde se les sirvió una excelente comida, que fué coronada con efusivos brindis para la máxima eficacia de la naciente Delegación y para la prosperidad y futuras mejoras que han de llevarse a cabo en aquella hermosa población, digna capital de aquella comarca.

MINISTERIO
DE CULTURA



Importante mejora para Gerona

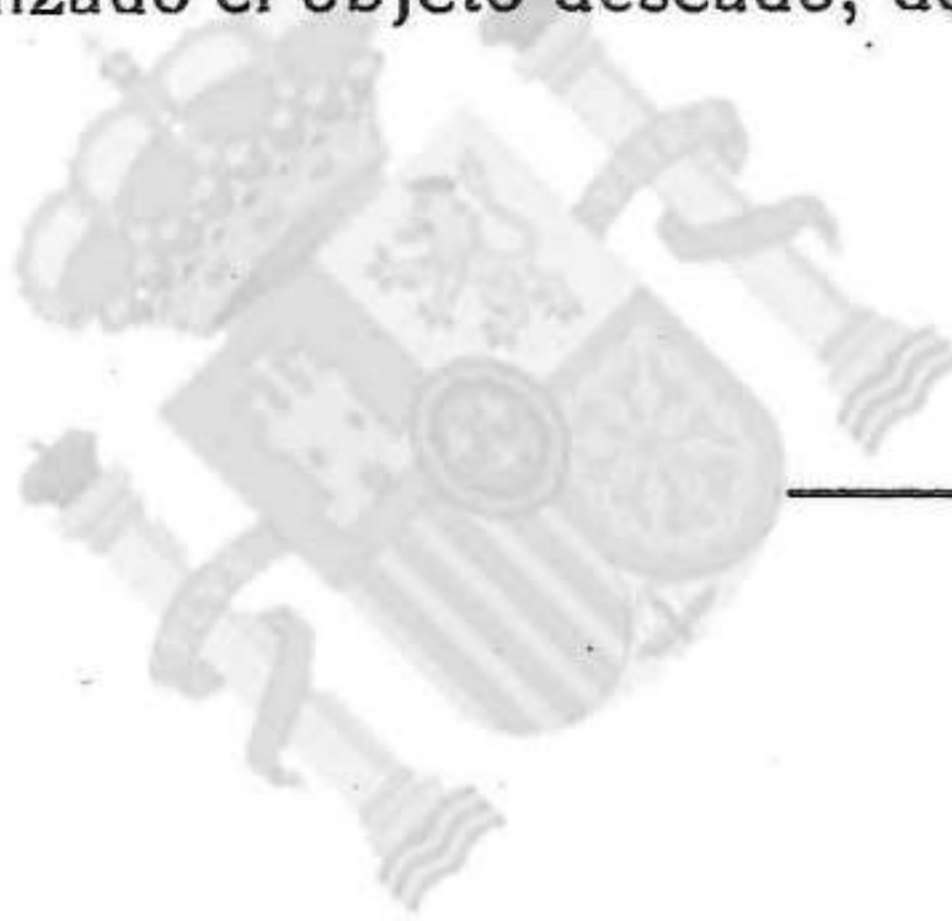
La entrada a la Dehesa

Si bien es verdad que hay obras a las que debe dárseles preferencia anteponiéndolas a otras por que son de absoluta necesidad y su realización no puede demorarse sin grave perjuicio, en cambio debemos reconocer que hay otras que requieren también cierta preferencia por razón de su oportunidad; entre éstas consideramos forman parte las de arreglo del terraplén de la línea de M. Z. A. que cierra el hermoso paseo o avenida de Ramón Folch, que es precisamente el que da acceso a la Dehesa, entrándose a la misma por un ridículo agujero que forma dicho terraplén en un lado del paseo, cerrando el resto del frente del mismo el abandonado e indecoroso talud del terraplén impropio para el lugar donde atraviesa. Y como quiera que es cosa sabida que la compañía de los ferrocarriles de M. Z. A. está en la actualidad llevando a cabo el tendido de la doble vía desde Barcelona a Francia con la circunstancia de que el trozo de línea que atraviesa nuestra ciudad es el único que falta para terminar dichas obras, el que muy pronto deberá realizarse y del que forma parte el terraplén de referencia existente en la citada avenida de Ramón Folch, por esta razón y así entendiéndolo esta Cámara, de que es ahora el momento más oportuno y conveniente para llevar a cabo una obra de decoro y embellecimiento del referido lugar convirtiendo lo que ahora es asqueroso estorbo en una decorosa y hasta artística entrada a nuestra imponderable Dehesa, puesto que de dejar pasar este momento difícilmente, una vez haya practicado la Compañía las expresadas obras para el tendido de la doble vía, se volverá a presentar otra ocasión más oportuna y veremos pasar años y años en tan deplorable estado de abandono aquel lugar que nuestra pasividad no supo lograr su conversión en un motivo de adorno, con la consiguiente lamentación de las generaciones venideras, que con razón nos achacarán la culpa por nuestra manifiesta decidia, la Cámara pues a propuesta de su Junta de Gobierno acordó dirigir al Exmo. Ayuntamiento una instancia que fué presentada en 22 de Enero de este año, en la cual, después de exponer las referidas razones, se suplicaba de aquella Excelentísima Corporación se dignara acordar la organización de una Comisión integrada por la representación de todas las Corporaciones importantes y fuerzas vivas de la ciudad, al objeto de que la misma se traslade a Barce-

lona para visitar y solicitar de la Dirección de la Compañía del ferrocarril de M. Z. A. que para el próximo arreglo del puente de referencia sobre la Avenida de Ramón Folch se practique en combinación con el Excelentísimo Ayuntamiento, al objeto de dar al mismo una anchura, visualidad y ornato que sea digna entrada de nuestra querida Dehesa, jardinando los taludes que forman aquel indecoroso terraplén, que nuestros antepasados permitieron se construyese sin protestar ni preocuparse que había de ser en lo venidero una funesta calamidad para el embellecimiento de esta Ciudad, y para que practique y organice dicha Comisión cuantos actos y gestiones sean necesarias hasta lograr sea un hecho el proyecto de tan necesaria e importante mejora.

A cuyo escrito contestó con atento oficio el Excmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad manifestando que la Comisión permanente, en sesión de 23 de Enero, acordó en conformidad, designando la propia Comisión para que representando al Ayuntamiento coopere para que se lleve a cabo en cuanto sea posible tan justa aspiración, sin perjuicio de estudiar los antecedentes que referente a esta cuestión existen para ver si procede continuar las gestiones hasta la fecha realizadas.

Una vez organizada esta Comisión es de desear y hemos de procurárselo que cuente la misma con el entusiasmo necesario para trabajar hasta ver realizado el objeto deseado, de lo contrario nada es de esperar.



Bolsa de la Propiedad

Gestiones gratuitas para los señores Propietarios de compra-venta y arriendo de toda clase de fincas urbanas.

CASAS EN VENTA

Gerona.—Casa n.º 14 en la calle Subida del Puente de Isabel II (esquina Rambla de Alvarez).

Casa en la calle de la Platería, n.º 15, de bajos y tres pisos.

Casas n.º 7 y 9 en la calle de Clavería (frente al Colegio de los Hermanos Maristas).

Casa en la calle Ciudadanos.

» » » » Figuerola.

» » » Plaza Independencia.

» » » Calle Bellaire.

Se vende o alquila casa de planta baja y dos pisos en la calle Ballesterías, n.º 46.—Razón calle Figuerola 3-2.º, de 5 a 6 de la tarde.

Figueras.—Se vende casa con piso, patio y pajar.—C. Tortellá, n.º 8.

San Feliu de Guixols.—Casa n.º 35, calle de San Ramón.

San Antonio de Calonge.—Casa torre con jardín frente a la playa.

Calonge.—Casas en la calle de Poniente y Plaza de la Concordia.

Badalona.—Casa de sótanos y planta baja en la calle Sagunto, 140.

Palamós.—Casa de planta baja y dos pisos con jardín, situada en sitio céntrico de la población frente al mar.

Casa de planta de nueva construcción, jardín y cuatro solares anexos, pozo de agua potable (a 2 km. de la playa la Fosca).

Torroella de Montgrí.—Se vende casa espaciosa en sitio céntrico, con bajos, jardín y dos pisos; y una viña y olivar de 7 vesanas.

Cadaqués.—Casa cerca la Iglesia, bajos propio para Garage, y 2 pisos.

Se alquila. Figueras: Gran local para garage, Plaza Canigó, núm. 1.

Bañolas.—En sitio muy céntrico y concurrido se vende finca compuesta de cuatro casas y un gran patio.

Finca de recreo.—Se vende o se arrienda la quinta «Villa Matilde» situada en la Costa Brava, cerca de Bagur (Gerona). Tres plantas, embarcadero y playa propia. Sólida construcción, decoración lujosa. Venta: al contado 37.500 ptas. a plazos 40.000. Alquiler: temporada de verano, 1.600 ptas. todo el año 2.000. Dirigirse a Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Córdoba.

SOLARES EN VENTA

Gerona.—Uno de 150,000 palmos calle Figuerola.

» » 118,000 » » Jaime I.

Varios en la calle de Santa Eugenia.

IMPORTANTE: Se compraría casa o solar situado en el casco de esta Ciudad, de grandes dimensiones.

Este número ha sido sometido a la previa censura

A V I S O

A LOS SEÑORES ANUNCIANTES

Los que deseen anunciarse en el BOLETÍN de la Cámara, se servirán entregar en la Secretaría de la misma los originales de los anuncios, que se admiten a los precios y con las condiciones siguientes:

POR TRES NÚMEROS (número mínimo de anuncios)

	Para los anunciantes asociados	Para los no asociados
	Pesetas	Pesetas
Página entera.	30'00	35'00
Media página.	18'00	21'00
Cuarto de página	9'60	11'00
Octavo » »	6'00	7'00
	Por año	
Página entera.	50'00	60'00
Media página.	30'00	40'00
Cuarto de página	15'00	20'00
Octavo » »	10'00	12'00

Este BOLETÍN se reparte a todos los propietarios de fincas urbanas situadas en esta Provincia, a todas las Autoridades, Entidades, Corporaciones y Sociedades de la misma y a todas las Cámaras de la Propiedad Urbana existentes en España.